



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

**CONVENIO ENTRE LA JUNTA VECINAL DE FUENTE LIBRILLA Y EL
AYUNTAMIENTO DE MULA – GRAL/0377.2/2023**

En la Ciudad de Mula, a 22 de marzo de 2023

R E U N I D O S

De una parte, D. Juan Jesús Moreno García, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Mula, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2023 y asistido del Secretario General de la Corporación, D. José Juan Tomás Bayona.

Y de otra Miguel Ángel Gómez González, con D.N.I 48428653-Z, presidente de la Junta Vecinal de Fuente Librilla, con CIF. G01791110, actuando en su nombre y representación.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio de Colaboración, al amparo de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/92 Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

E X P O N E N

PRIMERO. Que la Junta Vecinal de Fuente Librilla colabora con el Ayuntamiento de Mula en la gestión desconcentrada del núcleo de población que representa.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento se encuentra interesado en otorgar una subvención a la mencionada junta vecinal como consecuencia de la organización y gastos de funcionamiento de la misma para el desarrollo de las actividades que le son propias.

A tal efecto se suscribe Convenio de Colaboración con arreglo a los siguientes extremos:



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

I.- Que el presente Convenio se rige por las normas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- Que el Ayuntamiento de Mula es competente para otorgar subvenciones de acuerdo con el artículo 3.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas.

III.- La subvención se regirá, en los términos establecidos en el art. 3, por esta ley y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de Derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

IV.- Por medio del presente Convenio, se fomentan la gestión del núcleo representado a través de la Junta Vecinal, aportando el Ayuntamiento una cantidad económica a tal efecto.

V.- Los órganos administrativos concedentes publicarán en el diario oficial correspondiente, y en los términos que se fijen reglamentariamente, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

VI.- El beneficiario de la presente subvención es la JUNTA VECINAL DE FUENTE LIBRILLA, en su calidad de colaboradora en la gestión y atención al núcleo de población que representa.

VII.- Que el Ayuntamiento de Mula se compromete a realizar una subvención de 2.000,00€ siempre que cumplan los siguientes

REQUISITOS



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

PRIMERO.- Destinar los fondos entregados a la actividad subvencionada, conforme al presente convenio. Al efecto se destinarán los fondos a sufragar los gastos derivados del normal funcionamiento de la Junta Vecinal, admitiendo:

- Realización de actividades para sus vecinos.
- Material fungible.
- Equipos informáticos: ordenadores, impresora, etc.
- Material fungible informático.

SEGUNDO.- Justificar el destino del total de la subvención de acuerdo con lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en concreto:

Presentación de MEMORIA JUSTIFICATIVA con todos los gastos detallados indicando también su forma de pago y fecha.

- Presentación de justificantes de pago de la subvención.
- Declaración de actividades realizadas.
- Coste de actividades.
- Desglose de gastos.
- En materia de gastos por comisiones bancarias, el máximo anual será de 30,00€.
- Justificación documental (facturas y/o transferencias) del pago efectivo.

TERCERO.- Justificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, previa a la concesión de la Subvención correspondiente.

CUARTO.- Resto de requisitos previstos en la Ley General de Subvenciones.

VIII.- La justificación prevista en el apartado tercero de la cláusula anterior deberá ser presentada ante este ayuntamiento en el plazo de 3 meses desde la finalización del presente convenio, sin necesidad de previo requerimiento de la Administración para su justificación.



AYUNTAMIENTO DE MULA

SECRETARÍA

IX.- No podrá ser objeto de Subvención quien no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por reintegro de subvenciones anteriores, previa resolución.

X.- El Ayuntamiento de Mula se reserva la potestad de controlar y fiscalizar la aplicación de la subvención.

XI.- En lo no previsto en el presente convenio, que tendrá el carácter de administrativo, se atenderá a lo estipulado en la Ley General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, los otorgantes suscriben el presente documento, en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio.

VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio surtirá efectos desde el **1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.**

Y en prueba de conformidad firman ambas partes el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados, actuando como fedatario el de la Corporación.



El Alcalde-Presidente

Por la Junta Vecinal

El Secretario General.

P. D.